



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual promovido por ANA MARÍA PASCUAS GÓMEZ - C.C. 1.004.062.360 contra EDGAR ULISES LEÓN GARAY - C.E. 571281 y BRAYAN MAURICIO QUINTERO ORTIZ - C.C. 1.075.298.769. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00863-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por ANA MARÍA PASCUAS GÓMEZ contra EDGAR ULISES LEÓN GARAY y BRAYAN MAURICIO QUINTERO ORTIZ, se observa que se solicitan medidas cautelares para obviar el requisito de procedibilidad de la conciliación en los términos del parágrafo 1° del artículo 590 y el artículo 621 del Código General del Proceso.

Por tal razón y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, concediendo para ello el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazarla.

Una vez realizado lo anterior, se resolverá si es del caso, la admisión de la demanda.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.